

**ACUERDO N° 013/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos en acefalía y los que hubieran cumplido el período de cuatro años en el ejercicio de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia del Órgano Judicial; lo dispuesto en el art. 195 de la Constitución Política del Estado concordante con los arts. 45, 48 y 183.IV.1 de la Ley del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, en sesión de Sala Plena de 11 de enero 2018, se determinó dejar sin efecto legal los Acuerdos de las convocatorias públicas para vocales para los Tribunales Departamentales de Justicia de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Pando y Beni, por una serie de observaciones al proceso de preselección y selección de vocales, y fundamentalmente porque los actos administrativos no concluyeron en la gestión iniciada, pudiendo la autoridad administrativa, de oficio y/o mediante declaración unilateral de voluntad, revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente.

Que, por otra parte los postulantes a los cargos de vocales de las Convocatorias Públicas de la gestión 2017, que debieron formar parte de la lista final a remitirse al Tribunal Supremo de Justicia, para la designación correspondiente en el marco del art. 37. 4 de la Ley del Órgano Judicial, también corresponde queden sin efecto debido al cambio de normativa que regula el proceso de preselección y selección, que podría dejar en ventaja o desventaja a los postulantes, además que no concluyó en todas sus etapas y tratarse de procesos realizados por Distritos, a diferencia de la convocatoria propuesta.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182.1 de la Ley del Órgano Judicial.

Que, el art. 48 del mismo cuerpo legal, señala que las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de las elegidas sean mujeres.

Que, por otra parte el art. 46 de la Ley del Órgano Judicial, establece que las y los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, computables a partir de su posesión y podrán ser reelegidas y reelegidos por otro período.

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley del Órgano Judicial, señala que es atribución del Consejo de la Magistratura, preseleccionar y seleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, y presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su



designación.

CONSIDERANDO II: Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de 15 de febrero de 2018, se determinó aprobar mediante Acuerdo N° 012/2018 de 07 de febrero 2018, el Reglamento Específico de Proceso de Preselección y Selección de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia y la Convocatoria respectiva para los cargos acéfalos y los que hubieran cumplido el período de cuatro años en el ejercicio de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Pando y Beni del Órgano Judicial.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el mismo, aprobar el respectivo Acuerdo de Sala Plena, en relación a la convocatoria, procedimiento de preselección, selección y designación de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, que se encuentran acéfalos y que hubieran cumplido el periodo de cuatro años en el ejercicio de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia del Órgano Judicial; tal como establece el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado y el art. 45.II de la Ley del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el art. 182.3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, modificada por el art. 2 de la Ley N° 929.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública N° 01/2018 de alcance nacional para la “Preselección y Selección de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Pando y Beni del Órgano Judicial”, conforme el siguiente texto:

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado, art. 183.IV.1, art. 45.II de la Ley del Órgano Judicial y el Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Selección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia, **Convoca Públicamente**, a las y los profesionales abogados que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal, al concurso de méritos y examen de competencia, a los cargos de:

VOCALES DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA

Chuquisaca (6 ítems) **La Paz** (9 ítems) **Cochabamba** (11 ítems)
Potosí (8 ítems) **Oruro** (10 ítems) **Santa Cruz** (14 ítems) **Tarija** (5 ítems)
Beni (6 ítems) **Pando** (4 ítems)

NOTA: La presente convocatoria se emite para cubrir **acefalías** y por **cumplimiento de periodo legal de funciones**.

REQUISITOS GENERALES.-

1. Contar con nacionalidad boliviana;
2. Haber cumplido los deberes militares (varones) ;
3. Poseer título de abogada o abogado en Provisión Nacional;
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
5. No tener antecedentes de violencia familiar con sentencia ejecutoriada;
6. No estar comprendido en los casos de prohibición e incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial;
7. No haber sido destituido por proceso disciplinario por el Consejo de la Magistratura o por el Ministerio Público;
8. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
9. Tener Registro Público de Abogado (RPA) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
10. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.
11. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales o haber ejercido la profesión de abogado en instituciones públicas o privadas durante 6 años como mínimo, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional;
12. No tener militancia política ni pertenecer a ninguna organización política o agrupación ciudadana.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.- Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

1. Carta de postulación señalando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula;
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).
4. Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar imprescindible para varones (fotocopia).
5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales con sentencia condenatoria ejecutoriada (original).
6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
7. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).
8. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de seis años de antigüedad.(fotocopia).



9. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Certificación o fotocopia de credencial).
10. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la oficina del Encargado Distrital del Consejo de Magistratura (solo para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial) (original).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por el Régimen Disciplinario del Ministerio Público (original).
12. Declaración Jurada Notarial de no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión. (original).
13. Certificado de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia (SIPPASE) en el marco del art. 13 párrafo I de la Ley N° 348 (Original).
14. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).
15. Declaración Jurada Notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
16. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
17. Certificación de entidad acreditada por el Estado de hablar al menos un idioma originario (fotocopia).
18. Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: **magistratura.organojudicial.gob.bo** que deberá estar obligatoriamente firmado por la o el postulante.
19. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada guardando relación con el llenado de la hoja de vida electrónica; no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos, en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde se postula a partir del día viernes 16 de febrero, hasta horas 18:30 p.m. del día lunes 12 de marzo de 2018.

PUBLICACIÓN.-

Otras especificaciones de la convocatoria pública, deberán ser consultadas en el Reglamento Especifico de Preselección y Selección de Vocales, publicada en el sitio web magistratura.organojudicial.gob.bo

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señor:
ENCARGADO DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
...(Señalar el departamento donde presenta la documentación)
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....
CONVOCATORIA PUBLICA N°.....
Nombre de la o el postulante..... (**Imprenta y legible**).....
C.I.....
Dirección.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....

Sucre, 15 de febrero 2018

SEGUNDO.- Las postulaciones a los cargos de vocales de las Convocatorias Públicas de la gestión 2017, que debieron formar parte de la lista final a remitirse al Tribunal Supremo de Justicia, para la designación correspondiente en el marco del art. 37. 4 de la Ley del Órgano Judicial, quedan sin efecto legal.

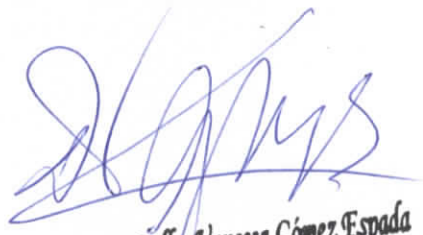
TERCERO.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, y los Encargados Distritales, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en su distrito judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Regístrese publíquese y comuníquese.


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


MSc. Dolga Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

THE STATE OF TEXAS,
COUNTY OF [illegible]
I, [illegible], Clerk of the County,
do hereby certify that [illegible]

WITNESSED my hand and the seal of the County
at [illegible] this [illegible] day of [illegible] 19[illegible]

[illegible signature]